

RESOLUCIÓN N° 0380 .
NEUQUÉN, 27 JUN 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 4623-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1136/2011 se adjudicó a la empresa INDALO S.A. la Licitación Pública Internacional N° 01/2010 de la Concesión del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto Municipal N° 1473/2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha 30 de noviembre de 2011 entre las partes;

Que la Cláusula Segunda de dicho Contrato, establece que la Concesión tendrá una vigencia de 10 años a contar a partir del 01 de marzo del año 2012; operando su caducidad de pleno derecho, el 28 de febrero del año 2022;

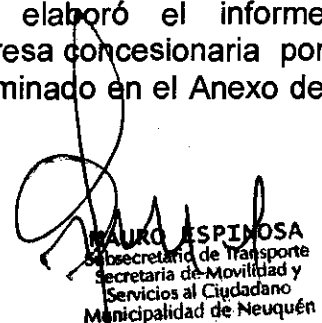
Que mediante Ordenanza N° 14315 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar a partir del día 01 de marzo de 2022, y por el plazo de un (1) año, con posibilidad de ampliación en un máximo de 180 días adicionales a requerimiento de la Autoridad de Aplicación - el Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, de conformidad al contrato aprobado por Decreto Municipal N° 1473/2011;

Que mediante Decreto Municipal N° 0131/2022 se prorrogó la Concesión del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén, de conformidad al contrato suscripto en fecha 30 de noviembre de 2011 entre las partes, aprobado por Decreto Municipal N° 1473/2011 y sus posteriores normas modificatorias; por el plazo de un (1) año – con posibilidad de ampliación en un máximo de 180 días adicionales a requerimiento de la Autoridad de Aplicación - a partir del 01 de marzo del año 2022 y a favor de la empresa concesionaria INDALO S.A.; en los términos de la Ordenanza N° 14315;

Que mediante Disposición N° 345/2019 de la Subsecretaría de Transporte, ratificada por Decreto municipal N° 0346/2022, se aprobó la modalidad del servicio de transporte para personas con movilidad reducida; cuya vigencia es desde el 01 de enero de 2020 y hasta la finalización de la relación contractual con la empresa INDALO S.A., en el marco del contrato de concesión aprobado por Decreto municipal N° 1473/2011, y lo previsto en el Decreto municipal N° 1147/2012;

Que la Dirección General de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo elevó las certificaciones de servicios correspondientes al servicio de transporte para personas con movilidad reducida, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2022, inclusive;

Que la entonces Dirección de Gestión Económica, con la intervención de la Dirección General de Transporte, elaboró el informe correspondiente determinando el monto a reconocer a la empresa concesionaria por la prestación del servicio, conforme al costo de servicio determinado en el Anexo de


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0380 - 22

intervención de la Dirección General de Transporte, elaboró el informe correspondiente determinando el monto a reconocer a la empresa concesionaria por la prestación del servicio, conforme al costo de servicio determinado en el Anexo de la Disposición N° 345/2019 de la Subsecretaría mencionada, el cual asciende a \$ 6.042.751,94;

Que empresa concesionaria INDALO S.A. prestó debida conformidad a los cálculos efectuados por el área económica contable de la Subsecretaría de Transporte;

Que tomó intervención el señor Subsecretario de Transporte;

Que a fs. 142/144 interviene la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte quien concluye que no tiene observaciones legales para formular adjuntando proyecto de norma legal y Acta Acuerdo;

Que a fs. 156/157 se agrega Dictamen N° 82/2022 de la Dirección Municipal de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, quien manifiesta que no tiene observaciones legales y presta conformidad con el proyecto de resolución y la respectiva Acta Acuerdo;

Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal emitió sin observaciones el Informe N° 120 DACBySC/2022;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda no realiza observaciones legales;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Presupuesto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

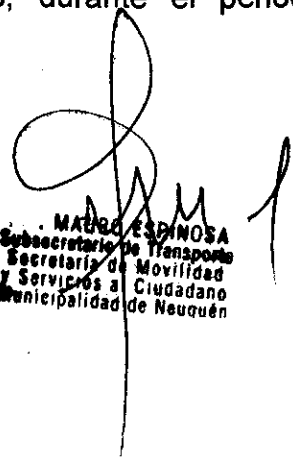
Por ello:

**LOS SEÑORES SECRETARIOS DE HACIENDA
Y DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º) RECONÓZCASE la prestación del servicio de transporte para ----- personas con movilidad reducida desde el 01 de enero de 2022 al 31 de mayo de 2022, inclusive, realizada por la empresa concesionaria INDALO S.A., de conformidad a la Disposición N° 345/2019 de la Subsecretaría de Transporte, ratificada por Decreto municipal N° 0346/2022.-

ARTÍCULO 2º) APRUÉBASE el tenor del acta acuerdo obrante a fs. 145/147 del ----- expediente OE N° 4623-M-2022, mediante el cual se acuerda reconocer la prestación del servicio de transporte para personas con movilidad reducida realizada por la empresa concesionaria INDALO S.A. y abonar a favor de esta última la suma total de **PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.042.751,94)** en concepto de pago por dicho servicio; durante el periodo


MARÍA ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad
y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0380-22

comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2022, inclusive, de conformidad a la Disposición N° 345/2019 de la Subsecretaría de Transporte, ratificada por Decreto municipal N° 0346/2022.-

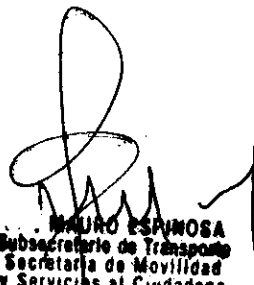
ARTÍCULO 3º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de ----- Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 2º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

ARTÍCULO 4º) NOTIFIQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a la ----- empresa **INDALO S.A.** de la presente Resolución y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2º) de la presente norma legal.

ARTÍCULO 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, archívese.-

ES COPIA.-

FDO.) CAROD
MORÁN SASTURAIN.-


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad
y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén